



Región de los Ríos  
GOBIERNO REGIONAL

Nº Folio E - 584  
Fecha: 16.04.2016

Documento emitido por: AAUCCO

Mat.: 065 - post

De: Gerente Juan P. P.

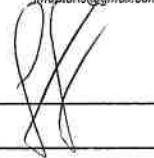
A: Celstis Puentana ✓  
P. Romero

**El presente documento se remite para**

- Conocimiento y fines pertinentes
- Prepare oficio respuesta
- Su análisis y comentarios
- Coordinarse con \_\_\_\_\_
- Dar a conocer \_\_\_\_\_
- Activar trámite \_\_\_\_\_
- Con copia a \_\_\_\_\_
- Archivar en \_\_\_\_\_
- Instrucciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

imoplans@gmail.com



Fecha de Respuesta \_\_\_\_\_

ANT.: Ord. N° 2996-2015, de  
27 de noviembre de 2015,  
Gobierno Regional de Los  
Ríos.

Valdivia, 14 de Marzo de 2016.

Señor  
Egon Montecinos Montecinos  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de la Región de Los Ríos  
O'Higgins 543  
Valdivia

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la invitación formulada en Ord. citado en el Ant., en el marco del procedimiento de elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Región de Los Ríos (en adelante, "**PROT**"). Junto con agradecer el envío de la información contenida en el citado Ord. me permito formular algunas observaciones generales que, de ser procedente, serán complementadas en el respectivo proceso de consulta pública a que se hace referencia en su comunicación. Ello sin perjuicio de lo que se señalará en su oportunidad respecto de la naturaleza jurídica de los PROT.

Como observación general, en la elaboración del PROT sometido a Evaluación Ambiental Estratégica ("EAE") se debiese guardar una debida coordinación y respeto a los proyectos de inversión que cuenten con sus autorizaciones

pertinentes y/o se hayan sido aprobados ambientalmente en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”)<sup>1</sup>.

En concreto, entre los criterios de compatibilidad de las “*Actividades Compatibles*”, de la “*Matriz de descripción de las Categorías de Ordenación (Medidas de regulación) del PROT Los Ríos*” se debiese incluir el siguiente criterio de compatibilidad:

*“Proyecto o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que cuenten con resolución de calificación ambiental favorable a la fecha de entrada en vigencia del PROT de Los Ríos”.*

*“Proyecto o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con posterioridad a la entrada en vigencia del PROT de Los Ríos, que acrediten conformidad o no interferencia con los objetivos y fines de este último”.*


Este criterio de compatibilidad permitirá que en todos los usos/actividades, de cada uno de los Niveles/Subcategorías, haya la debida coordinación y consistencia que el ordenamiento jurídico ordena y prescribe, entre las distintas medidas administrativas, incluyendo los distintos instrumentos de gestión ambiental como la EAE y el SEIA.

---

<sup>1</sup> Dado que el PROT se funda en un informe ambiental de EAE, esto es, un instrumento de gestión ambiental previsto en la Ley 19.300 desde el año 2010, éste debe guardar la debida correspondencia y coordinación con los proyectos de inversión que han sido sometidos y aprobados al amparo del SEIA, que es otro de los instrumentos de gestión ambiental tipificado en la Ley 19.300 desde 1994 y con regulación específica desde 1997.

Finalmente, hacemos presente que este tipo de planes (PROT) no son instrumentos de planificación territorial<sup>2</sup>, no se encuentran previstos en forma típica en el ordenamiento jurídico, y que no tienen efecto vinculante como en el caso de los instrumentos de planificación territorial tipificados en la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Sin otro particular, y esperando su pronta acogida, le saluda atentamente,



Juan Anzieta N.  
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.



Folio E-1584-

---

<sup>2</sup> A este respecto, nos remitimos a lo señalado en el Dictamen N° 59.316/2006 de la Contraloría General de la República.